

Finca núm. 35. Don Francisco Martín Aguilar. Puente Rubite. Superficie a expropiar: 452 m<sup>2</sup>. Cultivo: regadío.  
Finca núm. 35-b. Don Francisco Martín Aguilar. Puente Rubite. Superficie a expropiar: 400 m<sup>2</sup>. Cultivo: regadío.

Málaga, 24 de enero de 1992.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública, expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-2-MA-127).

Expediente: JA-2-MA-127. Obra complementaria núm. 1. Acondicionamiento y mejora de trozado de la C-355. Tramo: Vélez-Málaga-Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de: Arenas. Provincia de Málaga.

Aprobada el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Arenas, o bien ante esta Delegación Provincial (Avda. de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples, 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca núm. 36-a. Don José Gutiérrez Gutiérrez. Juan Barranqueros Bloque. 2. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 1.302 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 36-b. Don José Gutiérrez Gutiérrez. Juan Barranqueros Bloque. 2. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 1.704 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 37. Don Juan Fortes Calderón. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 147 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 38. Don Modesto Roa Alférez. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 472 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 39. Doña Amparo Cerralbo Jabalera. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 82 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 40. Don Fernando Vigo Cerralbo. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 775 m<sup>2</sup>. Cultivo: regadío.  
Finca núm. 41. Don Juan Moya Negrete. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 45 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 42. Don José Fernández Vallejo o Doña Eugenia Martín Hidalgo. Pte. Rubite. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 84 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 43-a. Don Manuel Peláez González. Los Voladeros. Viñuela. Superficie a expropiar: 106 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 43-b. Don Manuel Peláez González. Los Voladeros, 26 Viñuela. Superficie a expropiar: 52 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 43-c. Don Manuel Peláez González. Los Voladeros, 30. Viñuela. Superficie a expropiar: 192 m<sup>2</sup>. Cultivo: erial.  
Finca núm. 44-a. Doña Encarnación Muñoz Martínez. Domicilio desconocido. Superficie a expropiar: 120 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 44-b. Doña Encarnación Muñoz Martínez. Domicilio desconocido. Superficie a expropiar: 261 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 46. Doña Asunción Molina Parrado. Los Voladeros. Viñuela. Superficie a expropiar: 216 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 47. Don Santiago. Domicilio desconocido. Superficie a expropiar: 58 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 48-a. Don Antonio Pérez Jiménez. Los Voladeros, 3. Viñuela. Superficie a expropiar: 160 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 48-b. Don Antonio Pérez Jiménez. Los Voladeros, 3 Viñuela. Superficie a expropiar: 265 m<sup>2</sup>. Cultivo: regadío.  
Finca núm. 49. Don Armando. Domicilio desconocido. Superficie a expropiar: 234 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 50. Don José Páez Peláez. Los Voladeros, 18. Viñuela. Superficie a expropiar: 346 m<sup>2</sup>. Cultivo: almendros.  
Finca núm. 51. Don Antonio Díaz Moreno. Los Voladeros, 8. Viñuela. Superficie a expropiar: 57 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 52. Desconocido. Superficie a expropiar: 22 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 53. Don Manuel Bermúdez Bermúdez. Los Voladeros, 4. Viñuela. Superficie a expropiar: 10 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 54. Don Salvador Matas Gutiérrez. Los Voladeros, 6.

Viñuela. Superficie a expropiar: 24 m<sup>2</sup>.

Finca núm. 55. Doña Dolores Vigo Delgado. Los Voladeros, 16. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 40 m<sup>2</sup>.  
Finca núm. 56. Don Juan Roca Lucena. Los Voladeros, 2. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 86 m<sup>2</sup>. Cultivo: secano.  
Finca núm. 57. Doña María González Gómez. Los Voladeros, 11. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 896 m<sup>2</sup>. Cultivo: erial.  
Finca núm. 59-a. Doña Antonia. Corrasco, 17. Vélez-Málaga. Superficie a expropiar: 648 m<sup>2</sup>. Cultivo: erial.

Málaga, 24 de enero de 1992.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla presupuestaria de funcionarios de la Diputación Provincial de Huelva, aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1991, una vez subsanado el error material de transcripción por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 1992.

### 1.- NORMAS GENERALES.

Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnicas.

Clase: Técnica Superior.

Categoría: Psicólogo.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Psicología.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

### 1.2.- Residencia.

La Excmo. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

### 1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto 836/1.991 de 7 de junio (B.O.E. 14 de junio) por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1.990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E. nº 90 de 15 de abril) y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

### 1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

## 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

### 2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

### 3.- SOLICITUDES.

#### 3.1.- Formas.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, ciertos documentos acreditativos de los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-indice, firmada por el aspirante.

#### 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucesoral nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de admisión a que se refiere la Base 3.2., o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la ciudad Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

### 4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se exhibirán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

#### 5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 4 de Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

#### 5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

#### 5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

#### 5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

#### A) Fase de Concurso.

Previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, a la Diputación Provincial de Huelva o a Ayuntamientos de la Provincia en la Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.....0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, en otras entidades públicas en Servicios Sociales.....0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo de Psicólogo, en empresas privadas, en Servicios Sociales no Comunitarios.....0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Por cada diploma de cursos o cursos de perfeccionamiento en materia de Servicios Sociales de una duración mínima de 15 horas, expedidos por Organismos Públicos.....0'10 puntos (Máximo 1 punto)

Por publicaciones de tesis, trabajos, memorias, o ponencias.....0'20 puntos (Máximo 2 puntos)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente. Certificado de funcionamiento competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

#### B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación por escrito de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos propios de la plaza, a señalar por el Tribunal.

### 7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D. 2223/84.

### 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

#### 8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

#### 8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

#### 8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

#### 8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

### 9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y

requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10.- TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores bases fueron aprobadas por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991, habiéndose subsanado error material en sesión de 28 de Enero de 1.992.

Huelva, 3 de febrero de 1992.- El Secretario. V.º B.º El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO VACANTE EN LA PLANILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. La Organización Institucional del Estado.
- 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas y el Régimen Local español. Principios Constitucionales.
- 4.- La Administración Pública. Concepto. Principios de Actuación.
- 5.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización Institucional.
- 6.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto de Competencias entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 7.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.
- 9.- La Función Pública Local. Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 10.- Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural. Características de la implantación de dicho servicio.
- 11.- La implantación del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.
- 12.- Las Zonas de Trabajo Social: Demarcación territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 13.- El servicio de información y orientación como apoyo al sistema público de Servicios Sociales. Aspectos organizativos.
- 14.- Funciones y actividades del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
- 15.- La prestación de convivencia y reinserción. Aplicación al sector de familia-infancia en Servicios Sociales Comunitarios.
- 16.- El programa de atención al menor desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 17.- Funciones y actividades del Psicólogo en el programa de atención al menor.
- 18.- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al menor.
- 19.- Organización del equipo profesional de las zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 20.- Características psicosociales de familias desestructuradas.
- 21.- El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 22.- La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
- 23.- El genograma como instrumento de estudio psicosocial de la familia.
- 24.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 25.- Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un desarrollo psicosocial del mismo.
- 26.- Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
- 27.- Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
- 28.- Líneas de actuación preventivas en el Trabajo Comunitario con la infancia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 29.- El informe psicosocial. Estructura y elementos para su elaboración.
- 30.- Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 31.- Procedimiento para la atención de menores desde los Servicios Sociales Comunitarios en la provincia de Huelva.

32.- Alternativas de intervención y recursos aplicables para la atención de menores desde el Programa de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva.

33.- La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial con familias beneficiarias de dicha prestación.

34.- El equipo de atención al menor en las zonas de Trabajo Social de la provincia de Huelva. Estructura interna y organigrama funcional.

35.- Funciones del equipo provincial de infancia de la Diputación Provincial. Líneas de coordinación con los profesionales de las zonas de Trabajo Social.

36.- Canales de derivación desde el servicio de información y orientación al programa de atención al menor.

37.- Fases y métodos para facilitar la reinserción comunitaria de menores institucionalizados.

38.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.

39.- Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.

40.- La interdisciplinariedad en el trabajo con familias desde el Programa de Servicios Sociales para el menor.

41.- El trabajador familiar. Perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.

42.- Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y el Hogar Infantil Provincial.

43.- Seguimiento y evaluación del proyecto de intervención psicosocial en familias.

44.- Trabajo grupal en la Comunidad: su relación con la prevención de la marginación infantil.

45.- Coordinación del Programa de Servicios Sociales del menor con los Servicios Educativos y de Salud.

ANUNCIO de bases generales de la convocatoria que han de regir para la provisión de plazas vacantes en la planilla laboral de la Diputación Provincial de Huelva.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria.  
Es objeto de Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan en las Bases particulares.

1.2.- Residencia.  
La Excmo. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los contratados laborales en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente, en atención a las necesidades de los servicios y conforme a la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.  
Los contratados tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.  
Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (88.00 EE, números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (B.O.E. nº 142 de 14 de junio de 1.991), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.5.- Efectos vinculantes.  
Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente, de tal forma que a la edad de jubilación, el interesado cuente, al menos, con quince años de cotización a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ó limitación física o psíquica que impida el desempeño de los correspondientes servicios laborales.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma ó Local).

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.